



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

00000041

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2020.

ACTORES: ROBERTO ELI
ESPONDA ISLAS Y MARÍA TERESA
ORNELAS GUERRERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil
veintiuno. -----

VISTO el estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro indicado, consistente en: el oficio SM-
1874/2020 y sus anexos, signado por el Síndico Municipal del
Ayuntamiento de Puebla, recibido en la Secretaría General
de Acuerdos de este Tribunal, el treinta y uno de diciembre
de dos mil veinte, a las quince horas con siete minutos, y
tomando en consideración los siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

I. El nueve de diciembre de dos mil veinte, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió entre otras cosas, lo siguiente: -----

*“PRIMERO. Se declaran **FUNDADOS** los agravios señalados por los actores y, por lo tanto, se ordena a la autoridad responsable para que en el término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este fallo, realice el pago de la compensación extraordinaria reclamada, debiendo informar a esta autoridad del cumplimiento de lo ordenado en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a que esto ocurra, anexando las constancias atinentes que así lo acrediten de manera fehaciente, esto en términos de lo señalado en el considerando SÉPTIMO de este fallo.”*

II. El treinta y uno del mismo mes y año, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio de cuenta y sus anexos, mismos que a juicio de este organismo jurisdicente se constituyen como documentales públicas con pleno valor probatorio, en términos de los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mediante los que la autoridad responsable remitió constancias y discos compactos certificados de los que se desprenden los pagos totales de lo ordenado por este Tribunal para ambos recurrentes. -----

III. El diecisiete de diciembre del año en curso, Gonzalo Castillo Pérez, en su carácter de Síndico Municipal de Puebla, Puebla, promovió Juicio Electoral en contra de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro de los autos del expediente al rubro citado.-----

Asentado lo anterior, en el presente asunto se tiene por cumplida la resolución dictada dentro del expediente al rubro indicado y, en consecuencia, ordenar su archivo como asunto



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

concluido en el momento procesal oportuno, ello en atención a que las constancias que integran el expediente en que se actúa, han sido remitidas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México, con motivo de la impugnación de la referida sentencia. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, 11 fracción IV y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----SE ACUERDA: -----

PRIMERO. Se tiene al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puebla dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia definitiva dictada el nueve de diciembre de dos mil veinte, dentro del expediente en que se actúa. -----

SEGUNDO. En su momento procesal oportuno, archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE DICTADO POR ESTE TRIBUNAL; Y POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

**MAGISTRADO EN
FUNCIONES**

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES**

ALFONSO ROSAS BRITO